

BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL 27 DE FEBRERO

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Cambiros de hoy		
FECHAS	0/0	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR		0/0		FECHAS	0/0	ACCIONES		Valor nominal de cada título. Pesetas.	Des- embolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY
		<i>Al contado.</i>										0/0
26-2-917	75,00	Serie E, de 50.000 pesetas nominales...		75,05 y 75,00		26-2-917	450,00	Banco de España.....		500		450,00
26-2-917	75,10	" E, de 25.000 " " "		75,15 y 20		26-2-917	277,00	Compañía Arrend. de Tabacos.		600		277,00
26-2-917	75,85	" D, de 12.500 " " "		76,95 y 90		26-2-917	198,00	Banco Hipotecario de España..		500	45	
26-2-917	77,25	" C, de 5.000 " " "		77,50		22-7-914	90,00	Banco de Castilla.....		250		
26-2-917	77,40	" B, de 2.500 " " "		77,50 y 60		15-2-917	136,00	Banco Hispano-Americano.....		500	50	136,00
26-2-917	77,30	" A, de 500 " " "		77,50		24-2-917	90,00	Banco Español de Crédito..		250		91,00
26-2-917	76,25	" II, de 200 " " "		76,25		19-2-917	259,00	Unión Española de Explosivos..		100		
26-2-917	76,25	" G, de 100 " " "		76,25		26-2-917	57,75	Socied. Gral. Azucarera Espana. Preferentes.		500		
26-2-917	77,30	En diferentes series.....				24-2-917	17,00	Ordinarias.		500		
		<i>4 por 100 PERPETUO EXTERIOR (Estampillado.)</i>				29-1-917	344,00	Altos Hornos de Vizcaya.....		500		
26-2-917	82,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales...		82,00		23-10-916	86,50	La Papelera Española.....		500		
26-2-917	88,00	" E, de 12.000 " " "		83,00 y 83,90		17-2-917	95,00	Unión Alcohalera Española..		500		
26-2-917	84,80	" D, de 6.000 " " "		84,80		15-11-916	22,00	C. Gral. Mad. de Electricidad.		100		
26-2-917	84,80	" C, de 4.000 " " "				26-2-917	346,00	Mediodía de Madrid.....		500		346 pts. 80.
26-2-917	84,80	" B, de 2.000 " " "		84,75		26-2-917	345,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....		475		
26-2-917	84,80	" A, de 1.000 " " "		84,75		26-2-917	230,50	Idem Norte de España.....		475		239,50
23-2-917	84,00	" H, de 200 " " "		84,00		<i>OBLIGACIONES</i>		Interés nominal. Por 100.				
23-2-917	84,00	" G, de 100 " " "		84,00		26-2-917	97,00	Cédulas del Banco Hipotecario.		500	4	97,25
26-2-917	84,60	En diferentes series.....				26-2-917	105,00	Cédulas del Banco Hipotecario.		500	5	105,00
		<i>4 por 100 AMORTIZABLE</i>				17-5-917	78,00	Sociedad Gral. Azucarera Espana..		500	4	
24-2-917	86,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...				10-2-917	85,00	C. Gral. Mad. de Electricidad.		500	5	
19-2-917	86,75	" D, de 12.500 " " "				24-4-916	74,00	Mediodía de Madrid.....		500	5	
22-2-917	86,75	" C, de 6.000 " " "				15-2-917	109,50	E. C. M. Z. A., Valladolid & Ariza.....	Serie A.	500	5	
26-2-917	86,75	" B, de 2.500 " " "		86,75		6-2-917	91,25	" B.		500	4 1/2	
26-2-917	86,75	" A, de 500 " " "		87,00		20-2-917	81,00	" C.		500	4	
26-2-917	86,75	En diferentes series.....				24-2-917	63,25	1.ª serie.		500		63,25
		<i>5 por 100 AMORTIZABLE</i>				24-2-917	62,75	Idem Norte de España. 2.ª serie.		500	3	
23-2-917	96,00	Serie F, de 56.000 pesetas nominales...		95,30		24-2-917	62,00	Emisión 17 Enero 1905. 3.ª serie.		500	3	
26-2-917	95,50	" E, de 25.000 " " "		95,50 35, 30 y 35		24-2-917	60,50	4.ª serie.		500	3	
24-2-917	96,40	" D, de 12.500 " " "		96,00		24-2-917	60,50	5.ª serie.		500	3	60,50
26-2-917	97,50	" C, de 5.000 " " "		97,00		<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>						
26-2-917	97,25	" B, de 2.500 " " "		97,00		21-2-917	72,75	Obligaciones.....				
26-2-917	98,25	" A, de 500 " " "		98,75		19-2-917	90,00	Idem por resultados.....		500		
15-2-916	97,00	En diferentes series.....				22-2-917	93,50	Idem para pago de expropiaciones en el interior.....		500		
		<i>OBLIGACIONES DEL TESORO</i>				26-2-917	95,00	Cédulas para Idem de fd. en el ensanche.....		600		
24-2-917	102,25	Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100.										
26-2-917	102,00	" B, de 5.000 " al 4,50 por 100.		102,15		<i>CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO</i>						
26-2-917	103,25	" A, de 500 " al 4,75 por 100.		103,35		<i>FRANCOS NEGOCIADOS</i>						
26-2-917	103,10	" B, de 5.000 " al 4,75 por 100.		103,35		Paris, à la vista, cheque.....				600 000		

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	250,700
Idem fin corriente.....	
Idem fin próximo.....	
4 por 100 amortizable.....	3.500
6 por 100 amortizable.....	457,500
Acciones del Banco de España.....	33,500
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	5.000
Azucareras.—Preferentes.....	
Ibérica ordinaria.....	
Cédulas del Banco Hipotecario.....	56,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, à la vista, cheque.....	600 000
Cambio medio.....	80 812
Billetes.....	
Cambio medio.....	
LIRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, à la vista, cheque.....	5.000
Cambio medio.....	22,442
Oro.....	
Londres, à la vista, orden de entrega.....	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 27 de Febrero de 1917.

Está más cerca de Andalucía el centro principal de la perturbación atmosférica, por lo cual el Levante se observa hoy no sólo en el Estrecho de Gibraltar, sino en todas las costas meridionales de España, y las lluvias en estas comarcas son abundantes (San Fernando, 24 mm.).

El influjo de la borrasca llega á todo el territorio español, sobre todo en cuanto á la dirección del viento, que se mantiene del próximo cuadrante,

La temperatura máxima de ayer fué de 11 grados en Huelva, y la mínima de hoy ha sido de tres grados bajo cero en Ávila.

Las presiones altas deben de hallarse hacia las islas británicas.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa

Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

En las costas andaluzas y en las de Cataluña y Levante, el tiempo tiende á empeorar.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 27 de Febrero de 1917.

Parque del Retiro (Altitud 667 m.).

Horas.	Barómetro en m. y $\frac{1}{2}$ 0°.	Tem- pera- tura en °C.	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia 6 nieve en m/m.	Estado del Cielo.	N O T A S
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0	703.2	5,3	74	NE	2=Muy flojo... 3=Flojo.....	>	Cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 9,9
4	707.1	3,6	72	NE	2=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima á la idem..... 3,9
8	707.6	3,4	76	NE	3=Idem.....	Inap.	Llueve.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 43,0
12	707.4	5,3	80	NE	3=Idem.....	1,4	Cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... 2,4
16	706.0	9,6	51	NE	2=Muy flojo..	>	Casi cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 458
20	706.6	7,6	75	N	1=Ventoína.....	>	Nuboso.	

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, vacantes en los Institutos generales y técnicos de Cartagena y Las Palmas (turno libre).

Los señores opositores á las mencionadas Cátedras, se servirán concurrir el día 22 del próximo mes de Marzo, á las tres de la tarde, al aula número 2 de la Escuela Normal de Maestros, San Bernardo, número 80, á fin de dar comienzo á los ejercicios; en dicho día presentarán ante el Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura, sin cuyo requisito no serán admitidos á los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, á tenor de lo que disponen los artículos 9.^o y 22 del Reglamento vigente de oposiciones á Cátedras..

Durante los ocho días reglamentarios, á contar desde el día 14 al 21 de Marzo, tendrán los señores opositores á su disposición el Cuestionario en la Secretaría de la citada Escuela Normal.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 28 de Febrero de 1917.—El Presidente del Tribunal, Eduardo Gómez de Baquero.

MINISTERIO DE FOMENTO

SUBASTAS

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de Enero último, esta Dirección General ha señalado el día 2 del próximo mes de Abril, á las doce, para la ad-

judicación en pública subasta de las obras de reparación de la infraestructura de los diques de abrigo del puerto de Málaga, provincia de Málaga, cuyo presupuesto de contrata es de ciento treinta y tres mil seiscientas ochenta y tres pesetas once céntimos (133.683,11).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1888, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.^o de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Málaga.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 28 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 1.237 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 21 de Febrero de 1917.—El Director general, J. María Zorita.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la infraestructura de los diques de abrigo del puerto de Málaga, provincia de Málaga, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes y las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de reparación de la infraestructura de los diques de abrigo del puerto de Málaga, cuyo presupuesto de contrata asciende á la suma de pesetas ciento treinta y tres mil seiscientas ochenta y tres y once céntimos (133.683,11).

1.^a El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA Y BOLETÍN Oficial de la provincia donde se radica la obra.

2.^a Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de

la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.^a La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subidio industrial y de los daños y perjuicios si los hubiere.

4.^a Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de ocho meses á contar desde la fecha en que se dé comienzo á los trabajos.

5.^a Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.^a Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento del 1,20 por 100, por la Junta de Obras del puerto donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.^a El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 45 del pliego de condiciones generales concedido al contratista no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de las épocas en que deban recaírse los pagos.

8.^a Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 6) del pliego de condiciones generales.

9.^a Si en algún año económico excedieren los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto de la Junta para obras por contrato, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas futuramente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se occasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11. El concesionario queda obligado á la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros.

12. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1907, y, en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción... salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2º de dicha Ley.

13. Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no excede al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más médica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquier otros gastos que se occasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquier contratos para servicios á obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.

14. En las obras objeto de este contrato, no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos á que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales, y será peticional para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse á la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

Madrid, 22 de Febrero de 1917.—El Director general, J. M. Zorita. S—117

Diputación Provincial de Barcelona.

En virtud de lo acordado por el Cuerpo provincial, se señala el día 4 de Abril próximo, á las cuatro de la tarde, para la segunda subasta de las obras del camino vecinal de San Esteban Sasrovíras á la carretera de Capellades á Martorell, bajo el tipo de 118,419 pesetas 11 céntimos, importe del presupuesto de contrata y con arreglo á las mismas condiciones que son de ver en el anuncio de la primera subasta, inserto en la GACETA DE MADRID de 6 de Diciembre de 1916 y en el Boletín Oficial de la provincia de 4 de Diciembre del mismo año.

La subasta se celebrará, según los términos prevenidos en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, en esta ciudad y Palacio de la Diputación, ante el Excmo. señor Gobernador civil ó el señor Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado

designado por este Cuerpo y del Notario que autorizará el acto.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se expresa, y extendidas en papel sellado de la clase undécima, deberán presentarse en la Secretaría de la Diputación, hora de once á doce, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que ha de celebrarse la licitación, bajo sobre cerrado, en el que deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de las obras del camino vecinal de San Esteban Sasrovíras á la carretera de Capellades á Martorell; debiendo el presentador exhibir su cédula personal corriente y acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito de 5,920 pesetas 95 céntimos á que asciende la fianza provisional exigida para tomar parte en la subasta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación Provincial de Barcelona para la adjudicación en pública subasta de las obras del camino vecinal de San Esteban Sasrovíras á la carretera de Capellades á Martorell y del presupuesto y pliego de condiciones, se compromete á tomar á su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra procissamente la cantidad por la que se compromete á ejecutarlo; advirtiendo que será desechada toda proposición en la que no se determine así la cantidad).

(Fecha y firma del proponente.)

Barcelona, 27 de Enero de 1917.—El Presidente, E. Prat de la Riba.—El Secretario. L. Janer. S—116

Comandancia de Ingenieros de Barcelona.

El Coronel Ingeniero Comandante de la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza.

Debiendo celebrarse segunda subasta local única, en virtud de lo dispuesto por Real orden manuscrita de 18 de Noviembre de 1916, para la adquisición de arena, madera, cales hidráulicas, cementos, yesos, ladrillos, azulejos, rasillas y hierros de diferentes perfiles, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 13 de Marzo próximo, á las diez de su mañana, en dicha Comandancia de Ingenieros, sita en la calle de Sicilia, número 18, bajos, en cuya oficina se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones y de precios límites que habrán de regir para dicho acto, todos los días laborables, desde las nueve de la mañana á la una de la tarde.

El precio límite que regirá en el acto será el que á continuación se expresa, como igualmente el importe de la garantía para tomar parte en la subasta, cuya garantía podrá efectuarse en pesetas efectivas ó su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), leyes de Protección á la Industria nacional y de Contabilidad de la Hacienda pública de 1º de Julio de

1911 (C. L. núm. 128) y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera, excepto las maderas que pueden ser procedentes del Norte.

Los licitadores quedarán obligados a indicar en su proposición los estableci-

mientos nacionales de que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase correspondiente, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que

acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que aparezca el firmante.

Precios límites.

	PRECIOS LÍMITES — Pesetas.	PRECIOS LÍMITES — Pesetas.	
Metro cúbico de arena.....	3,75	Tonelada métrica de cal hidráulica.....	31,50
Para la arena que se suministre en Montjuich ó el Polvorín se abonarán 7,75 pesetas de más por metro cúbico.		Idem id. de cemento rápido ó semirápido, tipo San Juan ó Figueras ó otro, á juicio del Ingeniero....	30,50
TABLONES Y VIGUETAS DE PINO MELIS		Idem id. de cemento lento.....	27,60
Metro lineal de madera de 0,225 por 0,100.....	8,80	Idem id. de Portland natural.....	54,50
Idem id. de idem de 0,200 por 0,125.....	6,25	Idem id. de id. artificial, marcas Asturias, Cangreja, Resale, Ancora ó cualquier otro similar, á juicio del Ingeniero.....	
Idem id. de idem de 0,225 por 0,190.....	5,50	Para las cales hidráulicas y cementos que haya que suministrar al castillo de Montjuich ó Polvorín, se abonarán cinco pesetas por tonelada.	
Idem id. de idem de 0,225 por 0,975.....	4,10		
TABLONES Y VIGUETAS DE PINO FLANDES			
Metro lineal de madera de 0,225 por 0,100.....	5,25	Yeso blanco superior (de Ripoll), tonelada.....	21,25
Idem id. de idem de 0,225 por 0,075.....	3,90	Idem corriente (de Corbera), idem.....	18,25
Idem id. de idem de 0,200 por 0,075.....	3,40	Idem tosco (de Mongat), idem.....	17,50
Idem id. de idem de 0,200 por 0,065.....	2,85	Los yesos que han de suministrarse en el castillo de Montjuich ó Polvorín, se abonarán cinco pesetas más por tonelada.	
Idem id. de idem de 0,200 por 0,050.....	2,23		
Idem id. de idem de 0,200 por 0,040.....	1,75	Ladrillos techos (miliar).....	42,00
Idem id. de idem de 0,200 por 0,030.....	1,45	Idem comunes (mahones), idem.....	36,60
Idem id. de idem de 0,200 por 0,020.....	1,15	Idem medianos, idem.....	31,00
Idem id. de idem de 0,180 por 0,075.....	0,90	Idem delgados, idem.....	29,00
Idem id. de idem de 0,180 por 0,065.....	0,95	Idem caixas, idem.....	42,00
Idem id. de idem de 0,180 por 0,050.....	2,45	Idem pichuelos de ladrillo (mahón), idem.....	28,0
Idem id. de idem de 0,180 por 0,040.....	1,97	Idem id. de idem (tocho), idem.....	36,00
Idem id. de idem de 0,180 por 0,030.....	1,48	Rosetas comunes, idem.....	25,00
Idem id. de idem de 0,180 por 0,025.....	1,25	Idem ecorchadas, idem.....	35,00
Idem id. de idem de 0,180 por 0,020.....	1,75	Azulejos blancos de 1 ² , idem.....	160,00
Idem id. de idem de 0,165 por 0,100.....	0,76	Para los suministros al castillo de Montjuich, se abonará sobre el precio calculado á razón de cinco pesetas por tonelada de transporte.	
Idem id. de idem de 0,165 por 0,075.....	2,75	Vigas doble T, de 80 ó 120 milímetros, el kilogramo.....	0,51
Idem id. de idem de 0,165 por 0,075.....	2,47	Idem id. T, de 140 ó 225 idem, el idem.....	0,50
Idem id. de idem de 0,165 por 0,065.....	2,06	Idem id. T de 260 ó 320 idem, el idem.....	0,52
Idem id. de idem de 0,165 por 0,050.....	1,66	Angulo y T, superiores, á 45 idem, el idem.....	0,53
Idem id. de idem de 0,165 por 0,040.....	1,26	Hierros redondos, planos, etc., el idem.....	0,55
Idem id. de idem de 0,165 por 0,030.....	1,07		
Idem id. de idem de 0,165 por 0,025.....	0,85		
Idem id. de idem de 0,165 por 0,020.....	0,65		
Para las materias que han de llevarse al castillo de Montjuich ó el Polvorín, se abonará por metro cúbico, 10 pesetas.			

Pintados al minuto se aumentan en 0,50 pesetas los 100 kilogramos.

Para los hierros que tengan que servir en el Castillo de Montjuich ó Polvorín, se abonarán, en concepto de transporte, cinco pesetas por tonelada.

El importe del 5 por 100 del depósito para la arena, será la cantidad de 93 pesetas con 75 céntimos.

El importe del 5 por 100 del depósito para las maderas, será la cantidad de 158 pesetas con 74 céntimos.

El importe del 5 por 100 del depósito para cales hidráulicas y cementos, será la cantidad de 669 pesetas con 25 céntimos.

El importe del 5 por 100 del depósito para yesos, será la cantidad de 73 pesetas con 38 céntimos.

El importe del 5 por 100 del depósito para ladrillos, rosillas y azulejos, será la cantidad de 574 pesetas con 25 céntimos.

El importe del 5 por 100 del depósito para hierros, será la cantidad de 261 pesetas.

Barcelona, 23 de Febrero de 1917.—Jefe de Canals.

Modelo de proposición.

SELLO ó FÓLIZA de la clase correspondiente.

D. F. de T. y T., domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle..., número ..., enterado del anuncio publicado en (la GACETA DE MADRID ó Boletín Oficial de la provincia), fecha ... de ... de ..., para la adquisición de los ma-

teriales necesarios para las obras de la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza, y del pliego de condiciones á que en el mismo se incluye, se compromete y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar..., al precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) por ... (la unidad que marque el precio límite), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ..., así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece.

Los productos que ofrece proceden de... (tal establecimiento).

Barcelona, ... (Firma y rúbrica)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE MADRID

Relación de contribuyentes que aparecen en descuberto por concepto del impuesto de Derechos reales, en virtud de liquidaciones practicadas por la Abogacía del Estado de esta provincia:

FECHA de la liquidación.	NÚMERO del documento.	NOMBRE DEL INTERESADO	DÉBITOS — Pesetas.
1917	10.534	D. ^a Margarita Martínez.....	553,42
1917	10.821	Matilde del Hierro.....	3,49
1917	10.821	D. José y D. Ambrosio Benito.....	6,61
1917	10.821	Los mismos.....	6,61

Y para que sirva de notificación á los interesados, se hace constar, advirtiéndoles que tienen un plazo de siete días para hacerlas efectivas, pasados los cuales, incurrirán en las responsabilidades que determina el Reglamento del Impuesto de Derechos reales de 20 de Abril de 1911.

Madrid, 24 de Febrero de 1917.—El Abogado Jefe, Pedro Calvo. P—1002

Delegación especial de Hacienda de Navarra.

D. Justo Martínez Hernández, Agente ejecutivo de la Delegación especial de Hacienda en Navarra.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra Ceferino Arbatain Flandes, vecino que fué de Vera, por débitos de canon de superficie de raíces del ejercicio de 1916, importante 450 pesetas, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuso á este interesado en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto.

Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticinco horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Y lo habiendo hecho pediré notificar esta providencia al citado deudor, por ignorar su paradero actual, se hace por conducto de este periódico oficial, según previene el artículo 142 de la vigente instrucción.

Pamplona, 20 de Febrero de 1917.—Justo Martínez. P—976

Recaudación de Contribuciones de la zona de Albacete.

Contribución rural.

D. Francisco García Ibarrola, Recaudador de Contribuciones de Albacete.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Juan Antonio Marín Salazar y otros, de domicilio desconocido, por débitos del concepto contributivo

áreas y 27 centíáreas, con un líquido imponible de 627 pesetas 89 céntimos; capitalizada en 12.557,84 pesetas.

Propietario de la finca número 7.715, sección Q, polígono número 2, paraje Lessa y Carrasca, que linda: camino de Orán á Torremarín; 32 Presentación Valcarcel Rodríguez, 30 Estanislao Sánchez Ródenas; cultivo secano, cereales, de 14 clase, con una superficie de 91 hectáreas siete áreas y 49 centíáreas, y un líquido imponible de 1.270 pesetas 48 céntimos; capitalizada en 25.469,60 pesetas.

Propietario de la finca número 7.718, sección Q, polígono número 3, paraje Torremarín, que linda: camino de Torremarín á Albacete; 2 Amado Jiménez Escrivá y otros, y camino de Torremarín á la Cueva; cultivo secano, cereales, de clase 14, con una superficie de 78 hectáreas 81 áreas y 49 centíáreas, y un líquido imponible de 1.093 pesetas 48 céntimos; capitalizada en 21.983,20 pesetas.

Propietario de la finca número 7.737, sección Q, polígono número 4, paraje Torremarín, que linda: 16 Amado Jiménez Escrivá y otros; camino de Torremarín á la Cueva; camino de Orán á Torremarín; v. 17 Estanislao Sánchez Ródenas; cultivo secano, cereales, de clase 14, con una superficie de 595 hectáreas 48 áreas y 37 centíáreas, y un líquido imponible de 8.203 pesetas 89 céntimos; capitalizada en 16.188,80 pesetas.

Los predios anteriormente descritos, constituyen una sola finca, y corresponden por terceras partes iguales á D. Juan Antonio Marín Salazar, D. Federico Marín Salazar y D. José Marín Salazar;

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.^a Que si hercha ésta no pediera ultimarse por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro.

Albacete, 6 de Febrero de 1917.—El Recaudador, Francisco García. P—829

Contribución urbana.

D. Francisco García Ibarrola, Recaudador de Contribuciones de Albacete.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Juan Antonio Marín Salazar y otros, de domicilio desconocido, por débitos del concepto contributivo anota expresado, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Juan Antonio Marín Salazar y otros sus descubiertos, que se lo tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación

e n pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 14 de Marzo próximo, y hora de las diez á las doce, en esta oficina cobratoria, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubren las dos terceras partes del importe de su capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciase al público por medio de edictos en las Fincas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deban tomar parte en la subasta arriba citada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabajos, y á cuya ejecución se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Propietarios de una casa-cortijo en la labor de Torremarín, de este término municipal de Albacete, manzana de abajo, linderos notorios.

Propietarios de otra casa, arrendada por la de Pedro López, linderos notorios.

Propietarios de otra casa, en la propia labor de Torremarín, de este término municipal, habitado o destinado para el ansiague.

Propietarios de otra casa, en la referida labor, que habitó la viuda de Juan Villar, también en este término municipal.

Propietarios de otra casa, en la referida labor destinada a los dueños de ella, también en este término municipal.

Liquido imponible de las anteriores fincas, en junta, 356 pesetas, valoradas en 8.900.

Las fincas anteriores corresponden por partes tercios iguales, á D. Juan Antonio Martín Salazar, D. Federico Martín Salazar y D. José Martín Salazar.

2.^a Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden liberar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos á las tasas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intencionan rematar;

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretaría la pérdida del depósito, que ingresaría en arcas del Tesoro.

Albacete, 6 de Febrero de 1917.—El Recaudador Francisco García. P-830

Riesundación de Contribuciones de la zona de Alcoy.

D. José Rizo Mirá, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Alcoy.
Hago saber: Que en el expediente que instruyo por descubiertos de urbana en los años 1914, 1915 y 1916, contra la deudora D^a Josefa Gisbert Roig, de existencia y domicilio desconocido, he dictado en el día de hoy la siguiente:

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requíruese al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entrevea al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlas á su cargo».

Y á los efectos del párrafo cuarto del artículo 111 de dicha Instrucción, se inserta esta notificación en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, habiéndose expuesto al público en la tabla de anuncios de este Ayuntamiento, un ejemplar de la misma.

Alcoy, 15 de Febrero de 1917.—J. Rizo.
P-953

D. José Rizo Mirá, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Alcoy.

Hago saber: Que con fecha 13 del actual, he dictado en el expediente que les trae por descubiertos de deudas reales, en 1916, la siguiente providencia, en la que comprende, entre otras cosas, D. José Pascual Pérez, de existencia y domicilio desconocido:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursus en el segundo grado de apercibimiento y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

El débito del citado deudor es de 26,15 pesetas.

Y á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de dicha Instrucción, se inserta esta notificación en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, y además se fija al público en la tabla de anuncios de este Ayuntamiento, un ejemplar de la misma.

Alcoy, 15 de Febrero de 1917.—J. Rizo.
P-957

Recaudación de Contribuciones de la zona de Arenys de Mar.

Concepto urbano — Año de 1916.

D. Juan Massana Vendrell, Recaudador de Contribuciones en la zona mencionada.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apercibimiento, correspondientes á los concepto y ejercicio expresados, con fechas 16 de Marzo, 16 de Junio, 16 de Septiembre y 19 de Diciembre de 1916, se dictó la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro im-

cursos en el segundo grado de apercibimiento y recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y en consonancia con lo que prescribe el párrafo tercero del artículo citado, notifíquese la transcripción providencial á los deudores que á continuación se relacionan, los cuales, por ser de ignorado paradero, sin constar á esta Agencia Ejecutiva tangían en el pueblo persona alguna que legalmente les representase ante la Hacienda, se publica el presente edicto por triplicado, uno en los estrados de la Casa Capital de la localidad donde tributan los deudores y los otros dos exemplares en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia, según previene el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en su apartado 4º, advirtiendo á dichos contribuyentes que, transcurridas las veinticuatro horas en que haya tenido efecto legal la notificación, sin haber solventado sus débitos, se llevará á efecto el embargo con que quedan comprometidos.

Educadores que se citan.

MALGRAT

Francisco Aymerich, 8,64 pesetas.
Agustín Bas, 6,315.

Catalina Coimós, 9,40.

José Cuní, 3,32.

Lorenzo Garriga, 7,20.

Felipe Garriga, 188,73.

Pedro Gispert, 4,80.

Joaquín Miquel, 1,26.

Josefa Viladovall, 2,56.

Maria Nonell, 2,48.

Jaime Para ieda, 3,32.

OFSAVINYA

Sacuestro de Jaime Camps, 14,92 pesetas.
Martín Villa Camps, 2,17.

PALAFOLIS

José Mir, 2,54 pesetas.
Teresa Vila, 1,90.

PINEDA

José Basart, 2,21 pesetas.

José Cassella, 2,78.

Miguel Coll, 2,78.

Jaime Fabre, 5,56.

Joaquín Torrent, 2,46.

Joaquín de Castellar, 6,83.

Maria Fabre Burjóns, 5,56.

SAN ACISCLO DE VALLALTA

Jaime Maynó Reig, 3,16 pesetas.

TORDEFA

José Alamat, 3,78 pesetas.

Esteban Adrobar, 7,56.

Francisco Baile, 2,52.

Pedro Bigas Partals, 0,63.

José Jofre Padrosa, 32,30.

Juan Lladó, 4,54.

Viviana Francisco Mora, 4,16.

Lorenzo Mundé, 2,01.

Herederos de Sebastián Tusell, 2,83.

Viuda de José Tío, 2,01.

Pedro Triu Crespi, 47,54.

Francisco Aleña, 11,32.

28 Febrero 1917

Asunción Ametller, 34,72.

Arenys de Mar, 13 de Enero de 1917.—
El Recaudador, Juan Massana.

P-787

**Recaudación de Contribuciones
de la zona de Inca.**

D. Pablo Mariano Morey Coll, Recaudador de Contribuciones en la zona de Inca, de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que estoy instruyendo contra la Compañía de Ferrocarriles Norte-Mallorca, para hacer efectiva la cantidad de 2.580 pesetas que adeuda por el concepto de asignación Compañía ferrocarriles para gastos de inspección y vigilancia, correspondiente a los años de 1915 y 1916.

En armonía con lo que dispone la vigente Instrucción de procedimientos, se emplaza a la referida Compañía para que efectúe el pago del débito, gastos y costas causadas en el expediente; de no verificarlo se continuará el procedimiento ejecutivo contra la misma.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, se publica y se fija ci presento edicto en los puntos de costumbre, insertándose además copia del mismo en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, firmando el señor Alcalde de la ciudad de Inca el duplicado de la cédula de requerimiento, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Inca, 2 de Febrero de 1917.—El Recaudador, Pablo Mariano Morey.—Visto buono: P. el Arrendatario, Alberto Sánchez.
P-977

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Alcaldía Constitucional
de La Cerma.**

Comprendidos en el alistamiento formado por esta Sección para el Reemplazo del Ejército del corriente año, los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose su paradero, se les cita por medio del presente para que concurren al salón bajo de la Casa Municipal, á las diez horas del día 11 de Febrero próximo para la sesión del cierre definitivo y ultimación de dicho documento: á las siete de la mañana del día 18 de dicho mes, para el sorteo que ha de celebrarse, y á las ocho horas del día 4 de Marzo siguiente, para el acto de la clasificación de los mozos alistados, cuya citación se les hace, á fin de que concurren personalmente á dichas operaciones e se hagan representar por las personas que la Ley autoriza, formulando las reclamaciones que á su derecho conduzcan; en la inteligencia de que, de no hacerlo así, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan.

Antonio, que nació el 6 de Enero de 1896.

Agustín Alvarez Bello, hijo de Isidro y Manuela.

Gastón Alvarez Fernández, de Jesús y Purificación.

Eduardo Arza Baamonde, de Francisco y Cecilia.

Emilio Alcalde Novoa, de Adolfo y Amparo.

Julio Alvarez, de Carmen.

Luis Amil, de Juana.

Manuel Amil, de Juana.

José Buján López, de Manuel y Manuela.

Alejandro Barallobre Saárez, de Alejandro y Petra.

Eliseo Bermúdez García, de Francisco y Consuelo.

José Barral Cañas, de Francisco y Benita.

Juan Barral Barba, de José y Manuela.

Arturo Barral Fernández, de José y Josefa.

Manuel Bolaño Moscastor, de Santiago y Pilar.

Serafín Belay Vega, de Victoriano y Genoveva.

Manuel Berdón López, de José y María.

Lauro Blanco Castro, de Ubaldo y Josef.

Guillermo Barallobre Russo, de Julio y Leonor.

Manuel Blanco García, de Ramón y Romana.

José Blanco, de Dolores.

Antonio Barros, de Prudencia.

Florencio Pascasio Carretero, de incógnitos.

Juan Carro Portela, de Jacobo y Josef.

Iñaki Oceán Sánchez, de Eduardo y Rosa.

Emilio Cadaviz Díaz, de Benito y Josef.

Pedro Ceida y Lucas, de Francisco y Simona.

Julio Cedrón Mancebo, de Ramón y Dolores.

Antonio Cende, de Santiago.

Luis Carbajido Suárez, de Antonio y Filomena.

Manuel Emilio Campos, de Antonia.

Manuel Carré, de Francisca.

Luis Cobrilla Goyanes, de Luis y María.

Félix Calleja López, de Petra.

Fernando Conchado Montero, de José y Carmen.

Saturnino Deibe Gómez, de Ricardo y Manuela.

Manuel Dans González, de Francisco y Vicenta.

Manuel Díaz, de María.

Baldomero Díaz, de María.

Ricardo Dorado García, de Antonio y Dolores.

Jenaro Díos Andrade, de Antonio y María.

Manuel Fernández Ferreiro, de José y Josef.

Enrique Ferreiro Barreiro, de Francisco y Manuela.

Camilo Sebastián Fernández, de incógnitos.

Feliciano Ferreras Baños, de Francisco y Luisa.

Juan Fernández Castro, de Manuel

e Isabel.

Luis Freire Pulián, de Manuel y Dolores.

Luis Fernández Mosquera, de Luis y Nicolsa.

Maximino Fandiño Quintero, de Manuel y Concepción.

Arturo Fernández Domínguez, de Leandro y Josef.

Fermín Fraga Golpe, de Elías y Flora.

José María Faría de Naya, de José y Augustas.

Ezequiel Fraga, de María.

Segundo Fernández, de Julia.

Severino González Fandiño, de Manuel y Agustina.

José María Clemente García, de incógnitos.

Tomas García Villanés, de Francisco y Antonia.

Demetrio Julio Gil, de incógnitos.

César Galmán García, de Angel y Manuela.

José García Valliso, de Andrés y de Ignacia.

Pablo Roberto Gómez, de incógnitos.

Antonio Gómez García, de José y Tomasa.

Gregorio Acisclo García, de incógnitos.

Ricardo García Andinís, de Juan y de María.

Rogelio González Montoro, de José y Catalina.

Francisco García, de Manuela.

José María Galmán, de María.

José Gómez Barbeito, de Aniceto y de Francisca.

Manuel Hermida Carregal, de José María y Josefina.

Ildefonso Raimundo López, de incógnitos.

José María López Rey, de Nazario y Saturnina.

Felipe León Lerma, de incógnitos.

Juan José Lorenzo y Barba, de Juan y Josefina.

Juan López Guerra, de Juan y Rosa.

Tomás Lorenzo Fernández, de Tomás y Adela.

Luis Lombardero Fernández, de Antonio y Jesusa.

Jerónimo Antonio López, de incógnitos.

Francisco Lorenzo, de Catalina.

Emilio López, de Manuela.

José Lapido Lamas, de Pedro y Pastor.

Adolfo Lahorra Mejía, de Adolfo y de Carmen.

José Leal Bosch, de José y Matilda.

Víctor Damíán Lloix, de incógnitos.

José Martín y Pasarón, de José y Rita.

Enrique Martínez Reguera, de José y Josefina.

Juan de Dios Montañés, de incógnitos.

Roberto Marídas Rodríguez, de José y Agueda.

Manuel Moriz Vizcaíno, de Federico y Josefina.

Francisco Marey Espín, de Pedro y de Dolores.

Juan Mayoral Fariñas, de Juan y de Amada.

Matías Mosquera Rodríguez, de Matías y Josefina.

Enrique Maceiras, de Josefina.

Luis Martínez Teijido, de Manuel y de Dolores.

Arturo Montero Fernández, de Ramón y Antonia.

Emilio Mariño, de Francisca.

Juan Martínez Vázquez, de Angel y Mercedes.

Francisco Mourido, de Generosa.

Francisco Martínez Suárez, de Josefina.

Héctor Naya Rodríguez, de José y de Josefina.

José Núñez González, de José y Encarnación.

Jesús Núñez Lavardeira, de Manuel y Josefina.

Julio Naveira Neira, de Manuel y Estrella.

José Nevares Lago, de Antonio y Dolores.

Aquilino Novás González, de Aquilino y Josefina.

Olegario, que nació el 15 de Enero de 1896.

Palmiro Oliva Castelo, de Cipriano y Manuela.

Raúl Ossa Dávila, de Vicente y Amalia.

Mateo Peláez Cordero, de Mateo y de Rosa.

José Pérez Carrizo, de José y Nicolsa.

Fernando Basilio Paz, de incógnitos.

Julio Pastor y Macho, de Agustín y Epifanía.

Lorenzo Claudio Pérez, de incógnitos.
Cayetano Alberto Pérez, de idem.
Julio Pérez Mata, de Pedro y Ramona.
Bernardino Pérez González, de Manuel y Consuelo.

Federico Pérez de la Torre, de Juan y Lucrecia.

Aurelio Eusebio Pérez, de incógnitos.
Antonio Pencos, de Angela.

Ricardo Pérez, de Balbanera.

Francisco Pereira, de Francisca.

Antonio Picado, de Dolores.

Eduardo Perina Martínez, de Manuel y Gabriela.

Vicente Pereira, de Josefa.

Bernardino Precedo Novo, de Manuel y Bárbara.

José Pouso Cabanas, de Francisca.

Pedro de Faz Uidobre, de Casiano y Antonia.

José Queijas Naveira, de Anastasio y Antonia.

Antonio Rodríguez Sánchez, de Francisco y Josefa.

Ramiro Rey Fernández, de Dimas y Elisa.

Gástor Rivera Zayas, de Francisco y Salustiana.

Juan Rodríguez Veiga, de Francisco y Mercedes.

Félix Rodríguez Amer, de incógnitos.

José María Ronco Mosquera, de Jesús y Rosa.

Juan Riveiro Espino, de Manuel y Dolores.

Andrés Río Cara, de Andrés y Antonia.

Calixto Rivas Gándara, de Pedro y Juana.

Andrés Rodríguez López, de Gaspar y Enrique.

Miguel Riebó Rodríguez, de Manuel y Generosa.

Pastor Rodríguez Núñez, de Antonio y Juana.

Leonardo Félix Ruiz, de incógnitos.

Luis Ruanova Fernández, de José y Luisa.

Abelardo Rodríguez Sixto, de Silvestre y Jesusa.

José Rubio García, de Pedro y Dolores.

Domingo Rubio Sierra, de Domingo y Matilde.

Juan Rodríguez, de Generosa.

Manuel Rancho Mejuto, de José y Josefina.

José Rey Ramos, de Jesús y María.

José Rey, de Dolores.

Luis Sánchez Núñez, de Manuel y Severina.

Eduardo Sabio Castro, de Ramón y Josefina.

Antonio Seijo Montes, de Manuel y Benita.

Manuel Secane Matos, de Manuel y Melchora.

Benifacio Justo Sánchez, de incógnitos.

José Soriano Pardiñas, de Basilio y María.

Francisco Salgado Gómez, de Tiburcio y Rosa.

Ladislao Zoilo Sánchez, de incógnitos.

Jesús San Emeterio Porto, de Pedro y Lorenza.

Gerardo Saco y Sebastián, de Francisco y Misericordia.

Remigio Luis Sánchez, de incógnitos.

Juan Santos y Calvo, de Ramón y María.

José María Sarandés, de María.

Andrés Sánchez Calvo, de Antonio y Josefina.

Francisco Tella Manchón, de Francisco y Josefina.

Jesús Taibo García, de José y Victoria.

Enrique Tato y Mato, de José y Josefina.

Vicente Torres Alvariño, de José y Josefina.

Manuel Temprano, de Manuela.

José Taibo, de Antonia.

Francisco Tourné Jiménez, de Vicente y Avelina.

Francisco Ucha Iglesias, de Benito y María.

Ángel Vidal Romero, de Ángel y Maruella.

Fermín Guillermo Vázquez, de incógnitos.

Mariano Val García, de Francisco y María.

Agustín Vicente Blanco, de Manuel y Obdulia.

Ramón Vázquez Prada, de Manuel y Leonor.

José Antonio Vázquez, de Antonia.

Manuel Varela Delgado, de Manuel y Manuela.

Buenaventura Zas y Gil, de Buenaventura y Blanca.

Manuel Zas, de María.

La Coruña, 29 de Enero de 1917.—El Presidente accidental de la Sección.

M—910

ANUNCIOS OFICIALES

Dirección General del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja Central de Depósitos en 13 de Junio de 1910, con los números 226.659 de entrada y 82.566 de registro, correspondiente al constituido por D. Gabino Fernández González, para garantir la ejecución de las obras de los tramos primero y segundo de la carretera de Ubeda á Villamanrique á la carretera principal de Ciudad Real, importante dicho depósito 25.000 pesetas nominales de Deuda interior al 4 por 100, á disposición de la Dirección General de Obras Públicas, se previene á la persona en cuyo poder se halice, que lo presente en esta Dirección General; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 23 de Diciembre de 1916.—Por el Director general, R. M. Cavanillas.

N—399

Sociedad anónima Mátra-eléctrica de Almadzora.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad y en virtud de lo que disponen sus Estatutos, se convoca á los señores Socios de la misma á Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 21 del próximo mes de Marzo y hora quince, en el despacho del Presidente, D. Ambrosio Mena y Mena, Plaza del Sepulcro, de esta población, al objeto de tratar de la transferencia de Acciones por parte de determinados Socios

y de las cantidades que algunos tienen que entregar, conforme al acuerdo sobre distribución de Acciones y modo de darle efectividad; de la forma de medir el fluido eléctrico á los arrendatarios y su precio; de cambiarse el actual sistema; de la adquisición de la línea de Zurgena á Vera, edificio central y maquinaria, y del nombramiento de Gerente y Secretario de esta Sociedad, por renuncia de los que los desempeñan.

Huércal-Overa, 24 de Febrero de 1917. El Presidente del Consejo de Administración, Ambrosio Mena.—El Secretario, Pedro Alonso.

X—398

Delegación de Hacienda, de la provincia de Santander.

El Ingeniero Director-Gerente de la Sociedad Eléctrica de Viesgo, en solicitud dirigida á esta Delegación, manifiesta haberse extraviado el resguardo de un depósito de 2.380 pesetas, que constituyó en la Caja sucursal de esta provincia D. Antonio Suna el día 23 de Diciembre de 1892, concepto «Necesarios sin interés» y bajo los números 881 de entrada y 556 de registro, para responder de la concesión de 4.250 litros de agua por segundo del río Pas, en el término municipal de Puente Viesgo.

Lo que se anuncia para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, á partir del día siguiente en que aparezca el presente anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Santander, 18 de Enero de 1917.—El Delegado de Hacienda, A. Rápuli Navarro.

X—401